EXPEDIENTE: JE/095/2026.

PARTE(S) ACTORA(S): ERIKC SÁNCHEZ CÓRDOVA

AUTORIDAD(ES) RESPONSABLE(S): COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA.

TERCERO(S) INTERESADO(S): EUGENIO SEGURA VÁZQUEZ

AUTO DE TURNO

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a veintitrés de noviembre de dos mil veintiséis, la suscrita Secretaria General de Acuerdos, Doctora Maogany Crystel Acopa Contreras, conforme a lo que establece el artículo 230, fracciones I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, así como el precepto 54, fracción III del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, doy cuenta al Magistrado Presidente de este Órgano Jurisdiccional, Doctor Sergio Avilés Demeneghi; que, en la presente fecha siendo las once horas con treinta y seis minutos, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el oficio CNHJ-SP-358/2026, relacionado con la Licenciada Alejandra Escobar Mañon, quien aduce comparecer en su calidad de Secretaria de Ponencia IV de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena, así como sus anexos, a través de dicha documentación se remiten, entre otros, diversos documentos relacionados con las reglas de trámite del medio de impugnación correspondiente al Juicio Electoral promovido por el ciudadano Erikc Sánchez Córdova, por su propio derecho y en su calidad de ciudadano quintanarroense, en contra del acuerdo de diferimiento de audiencia virtual dictado dentro del expediente **CNHJ-QROO-496/2026**, en fecha diez de noviembre de dos mil veintiséis, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral. -

VISTO lo de cuenta, el suscrito Magistrado Presidente, con fundamento en lo establecido en los artículos 223, fracciones III, XIV y XIX y 230 fracción III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo; 36, fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; así como los preceptos 19, fracción II, y 26 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

PRIMERO. Téngase por recibida la documentación de la cuenta, relacionada con la Licenciada Alejandra Escobar Mañon, quien aduce comparecer en su calidad de Secretaria de Ponencia IV de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena; conforme a lo establecido en el artículo 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; intégrese el expediente respectivo con las constancias recibidas y regístrese con la clave **JE/095/2026**, tal y como se establece en la tabla de identificación de expedientes que lleva este Tribunal. - - - -

SEGUNDO. En atención a lo anterior y para los efectos legales correspondientes en el artículo 36 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, túrnese el referido expediente a la **ponencia a mi cargo**, por así corresponder al orden en que se asignan los asuntos de este Tribunal. -

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 75 y 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE.** Así lo acordó y firma, el Magistrado Presidente, Doctor Sergio Avilés Demeneghi ante la Secretaria General de Acuerdos, Doctora Maogany Crystel Acopa Contreras, quien autoriza y da fe. **Conste.** -